

3-5825/07

1

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BOLTAÑA

Expediente nº 1268 de la Audiencia

id. nº **114** del Juzgado

S-M.B.

CONTRA

*Lluís Camps Bueba*

*re*

*Mediano*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.268

Expediente núm. \_\_\_\_\_

2

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Simón Campo Buerba, vecino de Mediano.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 6 de Noviembre de 1942



*Jose Luis Duxal*

Sr. Juez de Instrucción de BOLTAÑA.



IGANCIO PALA MARRO soddado del regimien o de infanteria de Gerona nº 18 y secretario para el procedimienros sumarismo de urgencia nº 4337-39 que por el procedimientos sumarivno de urgencia se sigue contra JESUS PEREZ PEREZ vecino de Boltaña y SIMON CAMPO BUERBA vecino de Mediano.

CERTIFICO QUE aprecen actuaciones suamriales que copiasas literalmente dicen ais:

AUTO RESUMEN el Instrucon del presente actuado que se remitiral al Sr. +residente del Consejo de Guerra +ermanente, tenidas en cuentalas pruebas sportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionade en el Bando de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de JESUS PEREZ PEREZ y SIMON CAMPO BUERBA, los que son prision atenuada el 1º y el 2º en la carcel de las capuchinas de esta Ciudad. Barbastro 25 de agosto de 1939. Año de la Victoria, FRANCISCO PARGO rubricado.

PROPUESTA DE SOBRESERIMIENTO en Zaragoza 7 de Septiembre de 1939, Año de la Victoria se reuna el Consejo de Guerra +ermanente, nº 2 y examinada la causa instruida contra JESUS PEREZ PEREZ y otro y toda vez que se trata de buena conducta y sin antecedentes politicos durante la dominacion roja no comete hecho delictivo alguno que le sea imputable trena el honor de proponer a la autoridad judicial el sobreserimiento provisional de la misma. Y para que conste expido la presente en el lugar y fecha indicados. Juan Fabra. Fr Francisco Bayo. rubricados.

DIOIGENCIA DE VISTA en Barbastro 26 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria reunido el consejo de Guerra +ermanente, nº 2 constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa(nº ) instruida contra SIMON CAMPO BUERBA. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariles se procede al interrogatorio. el Fiscal solicita la pena de 12 años y el (Fiscal la Absou) defensor la absolucion. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto el art. 585 delCodigo de Justicia Militar Extiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº del sr. presidente; Juan Fabrat, Defons Jimenez. rubricados.

Tte. Coronel D. Juan Fabrat

VOCALES

Cap. D. Evaristo Quintana

Cap. D. Juan Sanchez

Cap. D. Carlos Cagigas

FISCAL

Tte. D. Felipe Aragues

DEFENSOR

Cap. D. Francisco Gonzalez

SECRETARIO

Tte. D. Defonso Jimenez

PONENTE

Cap. D. Juan Gonzalez Paracuello

de urgencia se sigue contra el procesado SIMON CAMPO BUERBA mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias contan en el presente sumari. Dada cuenta de los autor por el sr. secretario oidos los informes de Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y siendo vocal Ponente el Oficial 1º Bº del Cuero9 Juridico Militar D. Juan Gonzalez Paracuellos.

RESULTANDO provado a asi se declara que el procesado de la CNT intervino en guardias marzo voluntario a frente.

CONSIDRANDO que los hechos atribuidas la procesado integran el delito de ad auxilio a la revelion preveisto y penado en el art.240 delCodigo de Justicia Militar.

VISTOS el art. citado concordantes y la Ley de 9 de febrero aplicable al caso.

CALLAMOS que debemos condenar y cindenamos a Simon Campo Buerba con un circunstancia atenuante a la pena de seis años y un dia de prision mayor mas la accesorias legales le abonamos el tiempo de prision preventiva que hubiere sufrido por esta misma causa y se reserva la fijacion de la responsabilidad civil las que se fijaran en su dia con arreglo a la Ley de 9 de febre del 1939. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. Juan Fabrat. Evaristo Quintana, Juan Sanchez, Carlos Cagigas Francisco Gonzalez. rubricados.

DECRETO APROVATORIO DEL IIMO SR AUDI TOR QUE copuado a la letra dice.....



CONSIDERANDO que se han observado los vicios esenciales en la instrucción y fallo de esta causa que la declaración de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 597 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1 de noviembre de 1939, procede aprobar la repetida sentencia.

Vistos los preceptos citados decretos Leyes de 11 de mayo y 20 de junio de 1934 Ley de 17 de julio de 1935 y demás de general aplicación.

ACUERDO Presta mi aprobación a la sentencia anulada que declaro firme y ejecutoria pase los autos al juez Instructor para cumplimiento notificación curso de testimonios y demás tramites.

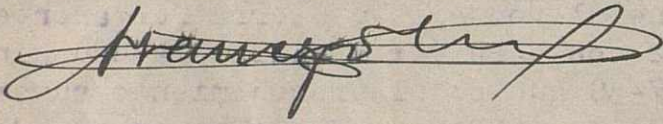
OTROSI de conformidad con la propuesta de sobresesamiento propios fundamentos acuerdo el sobresesamiento provisional del actuado respecto al procesado JON PEREZ PEREZ y vuelva a su instructor para su cumplimiento, EL AUDITOR Ramiro Delanora rubricado y sellado con el de auditora

NOTIFICACION seguidamente y teniendo en mi presencia a SIMON CAMPO NUEBA le notifique en legal forma la sentencia anterior y en prueba de ello le fimo conmigo de lo que Doy fé.

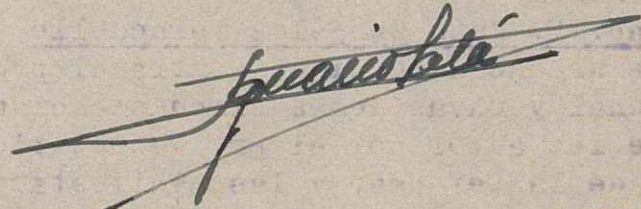
DILIGENCIA seguidamente se remite orden a Soltania para que tenga lugar la notificación Doy fé.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado con el Vº Bº de S. Sº en Barbastro 24 de Octubre de 1939, Año de la Victoria.

Yº Bº  
EL CAP JUEZ MILITAR



EL SECRETARIO



712



PROVIDENCIA }  
Juez }  
Señor Marco }

Boltaña a *veintiseis de Noviembre*  
de mil novecientos cuarenta y *dos*

Recibida la procedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de guerra que se acompaña, de lo que oportunamente se acusa recibo a la Il. Audiencia Provincial de Huesca; y en su vista con arreglo al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en conformidad con el séptimo de la de 19 de Febrero de 1942, reclinándose únicamente la relación o inventario de bienes del inculpaado dirigiéndose al efecto los oportunos acapachos. Lo acordó y firmo S.S. de ley fe.-

E/ *[Signature]*

DILIGENCIA.-Seguimiento de libros de orden al Juzgado Municipal de *Mediano; Duffe.*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Simón Campy Buerba* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.


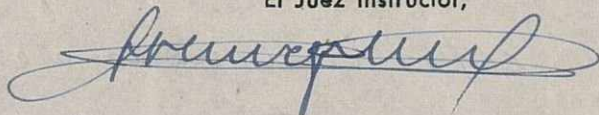
Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de *diciembre* de 1942

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de *Mediano*



Diligencia. Se deposita  
en Correos hoy  
27 de Enero de 1943.

doyle.

Churruarín

Providencia }  
Sr. Sr. Pous } Cumplase lo  
mandado en la precedente carta  
orden por el Sr. Jefe de Instrucción  
de Barbantín - Boltana, Reclamese  
del Sr. Alcalde certificación de los bie-  
nes que tenga amillarados Simón  
Campo Buerva, e informe si se le  
reconocen otros bienes. Reclamese  
también informes de los Sres. Jefe de  
Galange, Comandante de la Guardia  
Civil y Cura parroco, sobre los bie-  
nes que el mismo posea, clase de  
estos, individuos de su familia a  
quienes tiene que atender y me-  
dios de vida con que cuentan. Si ca-



reciere de bien, se acreditará la insolvencia mediante declara-  
ción de los testigos Don Joaquín Monclús Arilla y Don José Palacios  
Cosulluela, citándolos para que comparezcan en la Audiencia de este  
Juzgado el día tres de febrero a las diez horas; y hecho devuélvase  
al Juzgado de Barbastro - Beldaña, uniéndose los informes de las  
autoridades locales. Lo manda y firma el Sr. Don Joaquín Pous Morillo,  
Jefe municipal de Mediano a veintinueve de Enero de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.



El Jefe municipal  
Joaquín Pous

El Secretario act.  
Francisco Almaraz

Diligencia Sin dilación y en este mismo día, yo el Secretario,  
reclamé informes de las autoridades locales, sobre los bienes que posee  
Simón Campo Bueno, de que doy fe.

El Secretario act.  
Almaraz

Otra de citación a los testigos Don Joaquín } Yo el Secretario, hago constar,  
Monclús Arilla y Don José Palacios Cosulluela } que teniendo a mi presencia  
en el local de este Juzgado a los testigos que al margen se expresan, les  
leí la anterior carta orden y providencia y les cité para que comparez-  
can el día tres de febrero a la hora de las diez, ante este Juzgado  
a prestar declaración, y enterados firmaron conmigo la presente, en Me-  
diano a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, de que doy fe.

Los citados José Palacios  
Joaquín Monclús

El Secretario act.  
Almaraz

Declaración de Joaquín } En Mediano a tres de febrero  
Monclús Arilla } de mil novecientos cuarenta y tres,  
y en la Audiencia de este Juzgado comparece el



al margen se expresa. El Sr. fue le enteró al declarante de la obligación que tenía de decir verdad y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio, y advertido de ellas prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y dijo: Que se llama como al margen se expresa, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de oficio labrador, vecino de Mediano, y dijo: Que Simón Campo Buerba, vecino de Bestué, término municipal de Puertolas, en este distrito no posee bienes de ninguna clase, desconociendo a su familia y sus medios de vida, siendo insolvente.

El Sr. fue enteró al declarante del derecho a leer por sí mismo esta declaración, y renunciando el derecho a leer por sí mismo declaración, se dio lectura de ella por el Secretario, y se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr. fue, de todo lo cual certifico.

El Jefe municipal

El testigo

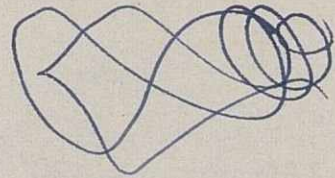
El Secretario ad. al



Joaquín Lora

Joaquín Morillas

Franco Almaraz



Otra de José Palacio } En Mediano a tres de febrero de  
Coscolluela } mil novecientos cuarenta y tres, y en

la Audiencia de este Juzgado comparece el testigo que al margen se expresa. El Sr. fue le enteró al declarante de la obligación que tenía de decir verdad y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio, y advertido de ellas prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y dijo: Que se llama como al margen se expresa, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, vecino de Mediano, y dijo: Que Simón Campo Buerba, vecino de Bestué, término municipal de Puertolas, en este distrito no posee bienes de ninguna clase, des-



conociendo a su familia y sus medios de vida, por lo tanto es insolvente.

El Sr. Inverentero al declarante del derecho a leer por si mismo esta su declaración, y renunciando el derecho a leer por su declaración, se dió lectura de ella por el Secretario, y se aprimo y ratificó en su contenido, firmándola con el señor Inver, de lo cual certifico



El Jefe municipal

Joaquín Pous

El testigo

Luis Valacis

El Secretario a/c  
Francisco Almaraz

Diligencia cumplimentada a la anterior carta orden se devuelve al Juzgado de Instrucción de Barbastro - Boltaña, por el conducto recibido, uniéndose los informes de las autoridades de esta localidad.

Mediano a trece de Febrero de 1943.

El Secretario a/c  
Almaraz



D. José Raval Coscolluela Secretario  
del Ayuntamiento de Mediana 8

Certifico: Que examinado  
el Catastro Apendice al Arrollo  
rancio Padrones de Judios  
Rustico y Urbano y demas ante  
cedentes que obran en esta Secretaria,  
Resulta que Simon Campo  
Buerba no posee bienes de  
ninguna clase.

Y para que conste se pido el  
presente certificado en Mediana  
a doce de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y tres

V. B.  
El Alcalde

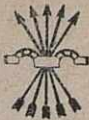
Santiago Amador

El Secretario

José Raval  
V







FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N.-S.

JEFATURA LOCAL

*Mediano*

R. S. núm. *8*

En cumplimiento de lo orde-  
nado por Vd., tengo el honor de comu-  
nicarle que según los antecedentes o-  
brantes en esta Jefatura, a Simón Cam-  
po Buerba no se le reconocen bienes  
de ninguna especie, ignorando los medios  
de vida con que cuenta, denunciando  
también familiares que tenga que a-  
tender.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Mediano 4 de Febrero de 1943

El Jefe Local  
*Antonio Lopez*

Señal Suces Municipal

*Plaza*





En contestación a su escrito de fecha 30 del pasado mes de Enero, recibido en este puesto en el día de hoy, tengo el honor de participar a V, que el vecino de Mediano de esta demarcación, SIMON CAMPO BUERBA, es totalmente insolvente.-

Dios guarde a V, muchos años.  
Boltaña 12 de febrero 1,943.  
El Comandante del Puesto,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

M E D I A N O

=====



Don Ignacio Galindo Garcés, Curra Pá-  
rraco de Mediano.

Informa y dice: Que Simon Cam-  
pro Buerba, natural de Puertolas, no  
posee bienes de ninguna clase; y se des-  
conoce si tiene que mantener alguna  
persona de su familia.

Y para que conste expuso el presente  
en Mediano a 13 de Febrero de 1943.

Ignacio Galindo





**A U T O**

En **Barbastro a veinte de Febrero** mil novecientos cuarenta y **tres.**  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Simon Campo Buerba, vecino de Mediano,** apareciendo del mismo **que era de la C.N.T. hizo guardias y marchó voluntario al frente, siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor, y accesorias legales,**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **nº** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

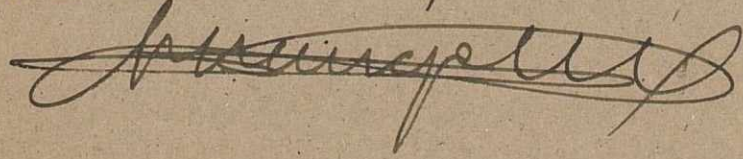
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Simon Campo Buerba,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,**----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy fe. - por prorroga de jurisdiccion del de Beltaña, doy fe.-**





DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo.Sr.Fiscal para que le sirva de notificacion,doy fe.-

1887

Barbastro a veinte de febrero

Don Juan Garcia, vecino de Barbastro

que vive en la calle de San Juan y número veintiseis  
de la misma, atenta comunicada por el Sr. Fiscal de la Audiencia  
de la Real de Zaragoza y en virtud de la Real Cédula de  
18 de Mayo de 1887, en virtud de la cual se le ha  
ordenado que comparezca a declarar en el Juicio de  
la causa de autos y en el día de mañana a las diez de la mañana  
de cada día.

En fe de lo cual se ha expedido el presente auto

de la Real Audiencia de Zaragoza

Don Juan Garcia

En fe de lo cual se ha expedido el presente auto  
de la Real Audiencia de Zaragoza

1887

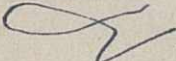


Tengo el honor de remitir a V. S. la adjunta certificación del nacimiento de Fermín Coscolluela Bielsa, y los nombres y apellidos de los padres del mismo.

También le participo a V. S. que he remitido en atento escrito al Sr. Jefe municipal de Puértolas, por haber nacido en dicho pueblo, ó distrito Simón Campo Puerva.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Mediano a 23 de febrero de 1943.

El Jefe municipal  
Joaquín Ros  




Sr. Jefe de 1<sup>ª</sup> Instancia e Instrucción de

Barbastro



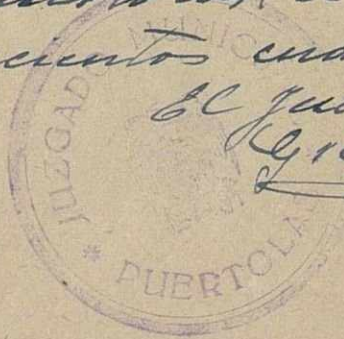
Don Gregorio Suso Altemir, juez municipal del Distrito de Puertolas. (Huesca),  
certifico: Que los nombres de los padres de Simon Campo Buerba, natural de Bistue de este municipio, son: Jose Campo Gistau, este ya difunto, y Maria Buerba Bestregui, esta reside actualmente en Bordeaux de Francia, segun informes de los familiares de la casa natal Campo de Bistue.

Y para que conste es fecho la presente en Puertolas a Veintiseiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El juez municipal.

Gregorio Suso

El Secretario  
 J. M. A. Puertolas



Don Gregorio Duaso Altesqui, Juece municipal del Distrito de Puertola, (Alicia),

Certifico: Que durante estuvo en Bolso este Distrito por las tropas rojas desde primero de Abril de quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho, aquellas fuercas destruyeron el archivo del Juzgado, Registro Civil y parroquia, etc., por cuyo motivo no es posible librar certificacion de acta alguna con anterioridad a dichas fechas.

Y para que conste, espido la presente en Puertola a ventinueve de febrero de 1943.

El Juece municipal.

El Secretario  
Jori A. Puertola

Gregorio Duaso

Nota: Simon Campo Buerba, nacio en Astua, pero



los familiares no recuerdan día ni año; dicho  
Simón, se encuentra actualmente en el  
Pueblo de Les, Valle de Aran (Seriola),  
según dirección que poseen inventa el familiar Juan  
Campo cerca de Betúe.

El Jefe municipal.  
Gregorio Juás

El Secretario  
Joaquín A. Puig







FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. de la copia literal del auto dictado por ese Juzgado con fecha 20 del mes de Febrero último, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núms. 114 del Juzgado y 1268 de la Audiencia, seguido contra SIMON CAMPO BUERBA vecino de Mediano -- -- -- y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento de l mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de esta resolución, y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 3 de Marzo de 1943,-

Sr Juez de Instrucción.

B O L T A N A

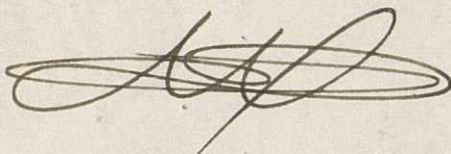


PROVIDENCIA )) Barbastro quince de Marzo de  
Juez )) mil novecientos cuarenta y  
)) tres.  
Señor Marco. ))

La precedente comunicacion del Ilmo.Sr. Fiscal, dandose por notificado del auto a que se refiere, unase al expediente de su razon; y para la notificacion de dicha resolucion al expedientado, librese la correspondiente orden al Juez Municipal de su vecindad, extensiva a que se requiera al mismo o sus familiares para que manifieste la fecha y lugar del nacimiento de dicho expedientado y los nombres de sus padres.

Lo acordó y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

M/



DOLIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada, doy fe.-



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Volcanta

Expte. n.º 1268 de la Audiencia  
y 114 del Juzgado

Contra  
D. Jimin Cayro Puerba

vecino de

Mediano

Sírvase V: disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20 del pasado auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Bobastro 17 de marzo de 1943  
El Juez Instructor,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

Mediano

*[Handwritten signature]*



gencia Los señores Jueces y Secretarios  
con la presente diligencia, hacemos cons-  
tar: Que el expedientado Simon Campo  
Buerba, es natural del distrito de Puor-  
tolas, ignorando si vive alli, y se devuel-  
ve la precedente carta orden por no poder  
le notificar este Juzgado el auto de re-  
brevamiento, de que certificamos.

Mediano a 23 de Mayo de 1943

El Jefe municipal y el Secretario es  
Francisco Almaraz



Joaquín [Signature]